



MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL POR LA QUE SE AUTORIZA, EN DETERMINADAS CONDICIONES, EL USO ESPECIAL EN LA BANDA DE 5 MHz (60 METROS) POR TITULARES DE AUTORIZACIONES DE RADIOAFICIONADO

En diciembre de 2015 la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información autorizó, con carácter temporal y experimental, la realización de emisiones en la banda de 5 MHz por titulares de autorizaciones de radioaficionado.

Teniendo en cuenta que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) había aprobado una revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) que contempla, entre otras modificaciones, una nueva atribución, en secundario y con determinadas condiciones técnicas, al servicio de aficionados en la banda de frecuencias 5351,5 – 5366,5 kHz y que el RR revisado no entraría en vigor hasta el 1 de enero de 2017, dicha autorización se otorgó por un período de validez que finaliza el próximo 31 de diciembre.

Vista la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, la Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, por la que se aprueba el reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y demás disposiciones de aplicación, esta Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital,

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que todavía no se ha aprobado la modificación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) que incorpore, entre otras modificaciones y actualizaciones pertinentes como consecuencia de la nueva versión del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, la nueva atribución en secundario al servicio de aficionados en la banda de frecuencias 5351,5 – 5366,5 kHz.

**Segundo.-** Que el apartado tercero de la Orden IET/787/2013, de 25 de abril, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, habilita al Secretario de Estado para



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL

la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, para autorizar usos de carácter temporal o experimental distintos de los previstos en el CNAF.

### RESUELVE

**Primero.-** Autorizar hasta el 31 de diciembre de 2017 a los titulares de autorizaciones de radioaficionado la realización de emisiones en la banda de frecuencias 5351,5 – 5366,5 kHz con una potencia radiada máxima de 15 w (p.i.r.e) y cualquier tipo de modulación.

**Segundo.-** Las demás características técnicas de esta emisiones cumplirán con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Anexo I al vigente Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados.

**Tercero.-** Esta autorización se otorga sobre la base de no interferencia a otros servicios de telecomunicación autorizados y de no protección frente a interferencias producidas por ellos.

De producirse interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicación autorizados las emisiones deberán ser suspendidas de manera inmediata.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Madrid, de diciembre de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL  
(P.D. Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. 19/03/2012)  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores